



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

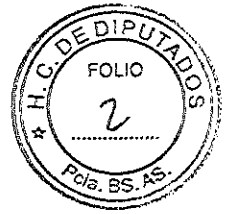
PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARA

Su beneplácito por la incorporación del **“ACUERDO REGIONAL SOBRE EL ACCESO A LA INFORMACION, LA PARTICIPACION PUBLICA Y EL ACCESO A LA JUSTICIA EN ASUNTOS AMBIENTALES EN AMERICA LATINA Y EL CARIBE”**, celebrado en la ciudad de Escazú, República de Costa Rica, mediante la Ley N° 27.566.

TORRES



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

Iniciado en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (Río+20) en 2012 con la suscripción de la Declaración sobre la aplicación del Principio 10 de la Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo en América Latina y el Caribe, el **“Acuerdo Regional sobre Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe” se adoptó en Escazú, Costa Rica el 4 de marzo de 2018**, después de dos años de reuniones preparatorias (2012-2014) y nueve reuniones del Comité de Negociación establecido en 2014 que contaron con la significativa participación del público.

La etapa de negociaciones se extiende desde 2014 hasta 2018 con la firma del Acuerdo. Mediante la Decisión de Santiago, adoptada en noviembre de 2014, los países signatarios de la Declaración iniciaron formalmente la negociación del acuerdo regional con el apoyo de la CEPAL como secretaria técnica. Para ello, crearon un Comité de Negociación compuesto por 24 países de la región con la significativa participación del público y constituyeron una Mesa Directiva compuesta por Chile y Costa Rica, como copresidentes, y por Argentina, México, Perú, San Vicente y las Granadinas y Trinidad y Tobago. Para dialogar con la Mesa Directiva, se eligieron seis representantes del público (dos titulares y cuatro alternos).

Asimismo, los países solicitaron a la CEPAL preparar un documento preliminar del instrumento regional para iniciar las discusiones. Sobre la base de dicho documento, la Mesa Directiva incorporó las propuestas de los países en un texto compilado.

Tras cada reunión del Comité de Negociación, se registraron los avances de la negociación en nuevas versiones del texto compilado (ocho en total).

El Comité aprobó su Organización y Plan de Trabajo en 2015 y las Modalidades de Participación del Público en 2016.

El Comité estuvo compuesto por los siguientes países: Antigua y Barbuda, Argentina, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Dominica, Ecuador, El Salvador, Granada, Guatemala, Honduras, Jamaica, México, Panamá,



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Paraguay, Perú, República Dominicana, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Trinidad y Tobago y Uruguay.

Con la "**Decisión de Santiago**" de noviembre de 2014, los países dieron inicio a la fase de negociación del acuerdo regional, creando un Comité de Negociación que reemplazó las reuniones de los puntos focales y de los dos grupos de trabajo anterior.

Adoptado en Escazú, Costa Rica, el 4 de marzo de 2018, el Acuerdo Regional tiene por objetivo garantizar la implementación plena y efectiva en América Latina y el Caribe de los derechos de acceso a la información ambiental, participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales y acceso a la justicia en asuntos ambientales, así como la creación y el fortalecimiento de las capacidades y la cooperación, contribuyendo a la protección del derecho de cada persona, de las generaciones presentes y futuras, a vivir en un medio ambiente sano y al desarrollo sostenible.

El Acuerdo Regional se abrió a la firma de los 33 países de América Latina y el Caribe el 27 de septiembre de 2018 en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York, estando a partir de ese momento sujeto a la ratificación de aquellos países que lo hayan firmado. Para entrar en vigor, requerirá de 11 Estados Parte.

La Cámara de Diputados de la Nación sancionó el proyecto de ley aprobando el Acuerdo Regional el pasado 18 de septiembre de 2020. El Poder Ejecutivo Nacional lo promulgó y lo publicó en el Boletín Oficial de la República Argentina el 19 de octubre de 2020 como Ley N°27.566: "**ACUERDO REGIONAL SOBRE EL ACCESO A LA INFORMACION, LA PARTICIPACION PUBLICA Y EL ACCESO A LA JUSTICIA EN ASUNTOS AMBIENTALES EN AMERICA LATINA Y EL CARIBE**".

El Acuerdo celebrado en la ciudad de Escazú, República de Costa Rica, el pasado 4 de marzo de 2018, consta de veintiséis (26) artículos y un (1) anexo.

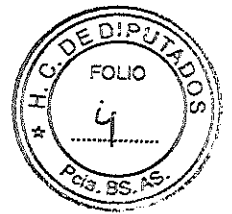
Más allá que aún restan algunas firmas ratificadorias del Acuerdo para su plena vigencia, esta norma incorporada al plexo jurídico nacional plantea un nuevo paradigma de participación y acceso a la información ambiental en cada Estado Parte.

En su art. 2° el Acuerdo de Escazú entiende por "*información ambiental...cualquier información escrita, visual, sonora, electrónica o registrada en cualquier*



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 3884 / 20 - 21



otro formato, relativa al medio ambiente y sus elementos y a los recursos naturales, incluyendo aquella que esté relacionada con los riesgos ambientales y los posibles impactos adversos asociados que afecten o puedan afectar al medio ambiente y la salud, así como la relacionada con la protección y la gestión ambientales...”

La posibilidad de acceso a la información ambiental se extiende a los ciudadanos quienes pueden solicitar y recibir información a las autoridades competentes sin necesidad de mencionar algún interés especial ni justificar las razones por las cuales se solicita.

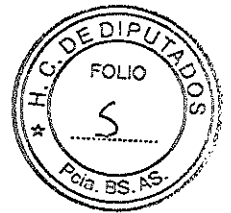
A partir de esta idea es que decimos que se reconfigura un nuevo paradigma en cuanto a la participación y acceso de la población en general, pero muy especialmente en ONG referenciadas en el tema ambiental, jóvenes movilizados y militantes de un medio ambiente sustentable para futuras generaciones y hasta empresas con responsabilidad social empresaria que ya invierten en este rubro diferenciándose del resto de las que son altamente contaminantes.

Es por todo esto que saludamos con ilusión la incorporación del Acuerdo a través de la Ley 27.566 a nuestro plexo legal en línea con el art. 41 de la Constitución Nacional.

Por todo lo expuesto, solicito a los Sres. Legisladores acompañen con su voto la presente iniciativa.


MARIA ELENA TORRESI

Asimismo, se sugiere la comunicación de la presente a: Cancillería (Ministerio de Relaciones Exteriores y Comercio Exterior y Culto de la Nación).



Hago constar que el presente proyecto ha sido remitido desde el correo oficial del Diputado/a autor/a del mismo de acuerdo a lo establecido en Resolución de Presidencia N° 1448/2020.-

CONSTE.-


ESTEBAN PEDRO GUSTAVO
Director de Mesa de Entradas
Salidas y Archivos
H. C. de Diputados Pcia. Bs. As.